



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución N° 105-2020-CO-UNJ Jaén, 05 de marzo del 2020

**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 05 de marzo del 2020, el Oficio N° 117-2020-UNJ/VPACAD, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el Artículo 212.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General indica que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad.

Que, en tanto la Universidad se encuentra en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad, y Decanos en la Universidad Nacional de Jaén, corresponde a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordancia con la necesidad institucional y la Ley 30220, para garantizar la calidad de la formación de los estudiantes de esta Casa Superior de Estudios.

Que, tal como lo prescribe el Estatuto de la UNJ vigente en sus Disposiciones Transitorias: 1) tercera "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad"; 2) cuarta "(...) a) la Presidencia cumple atribuciones asignadas al Rector, b) la Vicepresidencia Académica cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado Académico y c) la Vicepresidencia de Investigación cumple atribuciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación".

Que, con Resolución N° 094-2020-CO-UNJ, 28 de febrero del 2020, Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Tercera Convocatoria 2020, para cubrir 41 plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

Que, con Oficio N° 117-2020-UNJ/VPACAD, el Vicepresidente Académico de la UNJ, advierte error de digitación en las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Tercera Convocatoria 2020, sobre los requisitos del requerimiento de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Plaza N° 1, Categoría DCA1.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2020, la Comisión Organizadora, aprobó Fe Erratas a las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Tercera Convocatoria 2020, sobre los requisitos del requerimiento de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Plaza N° 1, Categoría DCA, aprobado con Resolución N° 094-2020-CO-UNJ.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

**1° Aprobar** Fe Erratas a Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Tercera Convocatoria 2020, respecto a los requisitos del requerimiento de la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Plaza N° 1, Categoría DCA.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD  
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

## Resolución N° 105-2020-CO-UNJ Jaén, 05 de marzo del 2020

2° Precisar qué;

Dice:

N° de Plaza	Asignatura *	Requerimiento	Tipo de Contrato Docente **
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción Científica y Técnica</li> <li>- Lenguaje y Comunicación Integral</li> <li>- Metodología en la Investigación en Tecnología Médica</li> </ul>	<p><b>Licenciado en Educación: con especialidad en Lenguaje y Comunicación, o Licenciado en Lingüística y Literatura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Universitario.</li> <li>- Grado Académico de Maestro el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales</li> </ul>	DCA1

Debe decir:

N° de Plaza	Asignatura *	Requerimiento	Tipo de Contrato Docente **
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Redacción Científica y Técnica</li> <li>- Lenguaje y Comunicación Integral</li> <li>- Metodología en la Investigación en Tecnología Médica</li> </ul>	<p><b>Licenciado en Educación: con especialidad en Lenguaje y Comunicación, o Licenciado en Lingüística y Literatura</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Universitario.</li> <li>- Grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales</li> </ul>	DCA1

3° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



  
**Dr. Abelardo Hurtado Villanueva**  
Secretario General



  
**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente